

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ: á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular—Núm. 103.

Si en todas circunstancias es un deber de la autoridad municipal vigilar que el público no sea defraudado en el peso, medida y calidad de los artículos de primera necesidad, en las actuales en que los precios de los granos han tenido un aumento inevitable por la escasez de la cosecha, es necesario redoblar la vigilancia sobre tan importante artículo. Por lo tanto prevengo á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de la provincia que por cuantos medios estén á su alcance se cercioren de que no se hace fraude alguno en la cantidad y calidad de los comestibles ya que no es conveniente intervenir en el precio que debe ser convencional entre el comprador y el vendedor. A este fin los auxiliarán los Regidores con arreglo á lo prevenido en el artículo 321 de la Constitución política de la Monarquía y en la ley de 3 de Febrero de 1823, en la inteligencia de que si se advirtiese alguna descuido ó omision en este punto, los haré responsables con arreglo á las leyes, sin el menor disimulo ni contemplacion. Dios guarde á V. muchos años. Almería 15 de Junio de 1837.—*Joaquín de Vilches*.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

INTENDENCIA DE ALMERIA.

Circular

Es la misma que se insertó por este Gobierno político, en el Boletín 263, marcada con el núm. 92.

Otra—núm. 96.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 19 de Mayo último me dice de Real orden lo que sigue.

Es la misma que se circuló por esta Escma. Diputación provincial en el Boletín núm. 264.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Almería 14 de Junio de 1837. I. E. C. E.—Vicente Alvistár.

INSPECCION DE MINAS DE LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y ALMERIA.

D. Pedro Maria Zubiaga Ingeniero de segunda clase del cuerpo nacional de minas y encargado de la Inspeccion de las de las Provincias de Granada y Almeria.

Hago saber: que por el Sr Director general de minas del Reino se me ha comunicado la Real orden siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha de 14 del actual, dice á esta Direccion general de Real orden lo siguiente.—Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo espuesto por V. S. en sus comunicaciones de 5 y 24 de Abril últimos acerca de las solicitudes, por una parte de varios mineros de Granada, para que se trasladase allí el Juzgado establecido en Berja, y por otra de un crecido número de los establecidos en este último punto para que subsista allí; se ha servido resolver continúe en Berja el Juzgado por hallarse mas inmediato al mayor número de empresas mineras de aquel distrito.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y noticia de los interesados.,